ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

En virtud de que la impartición de justicia es una actividad esencial que ha continuado en funcionamiento durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de manera restringida, con el fin de proteger derechos humanos básicos y salvaguardar la salud pública; se requieren acciones extraordinarias para ampliar la prestación del servicio a la ciudadanía y continuar con las medidas de prevención y mitigación recomendadas por las autoridades sanitarias, incluso, haciendo uso de los medios electrónicos para evitar la conglomeración de personas en las diversas instalaciones del Poder Judicial.

En ese sentido, de acuerdo con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como los numerales 9 y 114 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este honorable cuerpo colegiado está facultado para implementar las acciones y los sistemas electrónicos o de control que sean necesarios para la recepción de escritos o promociones con los que se prosiga un procedimiento judicial durante la contingencia sanitaria; por tanto, emite lo siguiente:

LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE PROMOCIONES DE TRÁMITE VÍA CORREO ELECTRÓNICO, RATIFICACIÓN DE CONVENIOS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR, ASÍ COMO DESAHOGO DE COMPARECENCIAS EN MATERIA FAMILIAR DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA 2020

PRIMERO. De forma extraordinaria, el Consejo de la Judicatura autoriza a la Oficialía de Partes del Poder Judicial y a los órganos jurisdiccionales descritos a continuación para que, a través de los correos electrónicos oficiales, reciban los escritos y promociones de trámite para continuar un procedimiento judicial.

SEGUNDO. La recepción de escritos y promociones por medio de correos electrónicos, continuará habilitada del 18 al 31 de mayo de 2020, en horario de 8:00 a 12:00 horas de lunes a viernes.

TERCERO. Continúan habilitados los siguientes buzones electrónicos:

CORREO ELECTRÓNICO	ÁREA DE RECEPCIÓN	ÓRGANOS JURISDICCIONALES
opcivqro@tribunalqro.gob.mx	Oficialía de Partes del Centro de Justicia Querétaro	Juzgados Civiles y Familiares de Primera Instancia y los Menores de Querétaro
oppenqro@tribunalqro.gob.mx	Oficialía de Partes Juzgados Penales Tradicionales de Querétaro	Juzgados Penales de Primera Instancia de Querétaro (Sistema Tradicional)
opcivsjr@tribunalqro.gob.mx	Oficialía de Partes Juzgados Civiles de San Juan del Río	Juzgados Civiles de Primera Instancia y el Menor de San Juan del Río
oppensjr@tribunalqro.gob.mx	Oficialía de Partes Juzgado Único Penal de San Juan del Río	Juzgado Único Penal de San Juan del Río
jdomixtoamealco@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Amealco	
jdomixtocadereyta@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cadereyta	
jdomixtojalpan@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalpan	
jdomixtotoliman@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tolimán	
jdoejecucionqro@tribunalqro.gob.mx	Juzgado de Primera Instancia Especializado en Ejecución de Sanciones Penales de Querétaro	
jdomenoramealco@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de Amealco	
jdomenorarroyoseco@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de Arroyo Seco	
jdomenorcolon@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de Colón	
jdomenorcadereyta@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de Cadereyta	
jdomenorcorregidora@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de Corregidora	
jdomenorelmarques@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de El Marqués	
jdomenorezequielmontes@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de Ezequiel Montes	
jdomenorhuimilpan@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de Huimilpan	
jdomenorjalpan@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de Jalpan	
jdomenorlanda@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de Landa de Matamoros	
jdomenorpedroescobedo@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de Pedro Escobedo	
jdomenorpenamiller@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de Peñamiller	
jdomenorpinal@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de Pinal de Amoles	
jdomenorsanjoaquin@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de San Joaquín	
jdomenortequisquiapan@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de San Tequisquiapan	

CUARTO. Además de lo prescrito en el Acuerdo conjunto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de fecha 20 de marzo de 2020, los escritos y promociones de trámite que se recibirán son:

A) En materia Civil, Mercantil y Familiar:
- Se pase a la etapa procesal siguiente.
- Designación y revocación de domicilio procesal.
- Ordenar al Actuario notificar o ejecutar.
- Exhibir acuses.
- Girar oficios para localizar el domicilio del demandado.
- Contestación de informes para localizar domicilio.
- Remisión de exhorto.
- Aplicar medidas de apremio para emplazar o embargar.
- Exhibición de convenios.
- Oficio para inscripción de demanda o embargo.
- Autorización y/o revocación de personas para recibir notificaciones y documentos.
- Otorgamiento y/o revocación de mandato judicial.
- Cambio de depositario judicial.
- Expedición de copias certificadas.
- Devolución de documentos.
- Ampliación de endoso.
- Escrito de allanamiento.
- Desistimiento de la demanda o de la instancia.
- Caducidad.
- Exhibición de alegatos
- Señalamiento de fecha para audiencia
- En materia familiar, escritos iniciales de divorcio por mutuo consentimiento, y de procedimientos de jurisdicción voluntaria que requieran la práctica de comparecencia que congregue hasta dos solicitantes.

B) En materia Penal del sistema tradicional se recibirán todas aquellas promociones de mero trámite y que no impliquen señalar fecha para alguna audiencia.

C) En materia de Ejecución de Sanciones Penales, todas aquellas que tengan el objeto de iniciar algún beneficio preliberacional.

QUINTO. Las promociones remitidas por correo electrónico deberán contener firma de la persona responsable del documento que

hará las veces de firma autógrafa para el acto procesal que corresponda y cumplir con los requisitos legales de cada acto procesal.

Al hacer uso del servicio electrónico, la persona interesada acepta las condiciones del proceso de recepción de los documentos enviados por dicho medio.

La persona promovente es responsable de la autenticidad de las promociones y anexos que presenta a través del mensaje electrónico, así como de la digitalización correcta e íntegra de éstos. Dicha persona deberá conservar la documentación y, en su caso, exhibirla cuando la autoridad judicial lo requiera.

En el escrito de exhibición de convenio, y de solicitud tanto de divorcio por mutuo consentimiento, como de procedimientos familiares de jurisdicción voluntaria que requiera la práctica de comparecencias que congreguen hasta dos solicitantes, deberá precisarse el correo electrónico en donde los peticionarios autoricen se les notifiquen las prevenciones a sus solicitudes y citaciones para llevar a cabo la ratificación o comparecencia correspondiente ante el Juzgado que al efecto determine el Consejo. En la fecha señalada por la autoridad, los solicitantes deberán cumplir con las prevenciones realizadas y exhibir los documentos originales o copias certificadas que sean necesarias para la procedencia de su petición.

SEXTO. Puntos técnicos para el envío de promociones por correo electrónico:

a) Enviar una promoción por correo electrónico.
b) El escrito y sus anexos deberán digitalizarse en un solo archivo, configurado en hoja tamaño carta y en formato PDF. Únicamente se procesará el primer archivo adjunto al mensaje.
c) Cuando no se trate de escritos iniciales, señalar el juzgado y número de expediente, cuaderno o exhorto tanto en el asunto del mensaje como en el nombre del archivo adjunto. Ejemplo: *Séptimo Familiar Querétaro Expediente 2000-2020*

En caso de incumplir los requerimientos indicados o si el escrito carece de la firma del promovente, la Oficialía de Partes o el órgano jurisdiccional correspondiente se abstendrá de procesar los documentos e informará dicha circunstancia al remitente.

SÉPTIMO. La Oficialía de Partes o el órgano jurisdiccional, respectivamente, serán las encargadas de revisar los buzones

ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

electrónicos, imprimir los archivos y, conforme a sus atribuciones, procesarán las promociones enviadas, acusando de recibo al remitente.

OCTAVO. Durante la vigencia de las medidas por la contingencia sanitaria, el órgano jurisdiccional correspondiente no podrá desestimar la promoción remitida mediante correo electrónico por falta de firma autógrafa.

En caso de estimarse necesario, de oficio o a petición de parte interesada, el Juzgado cuenta con facultades para verificar la autenticidad de las promociones y sus anexos que fueron recibidas por medio electrónico, inclusive para requerir su exhibición física, en términos de la ley procesal respectiva.

NOVENO. Para la diligencia de ratificación o comparecencia que señale la autoridad, únicamente se permitirá el acceso a las instalaciones del juzgado a las personas que, bajo su más estricta responsabilidad, el titular del juzgado determine que cuentan con legitimación procesal para intervenir en ella, precisándose en la notificación, las personas a comparecer.

En caso de que el convenio exhibido se refiera a un proceso contencioso iniciado con anterioridad a la contingencia sanitaria 2020, el juzgado actuante únicamente recibirá la ratificación respectiva y la enviará al juzgado competente, con las documentales anexas para los efectos legales a que haya lugar.

Aprobado en la Sala de Plenos del edificio del Portal Quemado, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a 15 quince de mayo de 2020 dos mil veinte.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
QUERÉTARO, QRO.
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Magistrado José Antonio Ortega Cerbón
Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
SECRETARÍA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Karla Nazareth Carrillo Sánchez
Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro